



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL

No. 357

29 de agosto de 2019

Por la cual se adoptan y promulgan las Políticas de Seguridad Vial de la
Universidad de San Buenaventura

El Rector General de la Universidad de San Buenaventura, en uso de las facultades que le
confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo previsto en la Ley 1503 de 2011, reglamentada por los artículos 2.3.2.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, que compiló el Decreto 2851 de 2013 y sus modificaciones contenidas en los Decretos 1906 de 2015 y 1310 de 2016, así como lo dispuesto en las Resoluciones 1565 de 2014 y 1231 de 2016, expedidas por el Ministerio de Transporte, establece la obligación de las empresas e instituciones de promover la seguridad vial y adoptar un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

SEGUNDO: Que en virtud de esta obligación, la Universidad acoge, dentro de los lineamientos anteriormente señalados en el marco legal de la seguridad vial, el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial y promueve la seguridad vial en la comunidad Bonaventuriana.

TERCERO: Que en sesión del Consejo de Gobierno celebrado el 13 y 14 de septiembre de 2018 en la Seccional Cartagena, se aprobó la creación del Comité de Seguridad Vial y la actualización de las Políticas de Seguridad Vial de la Universidad, según consta en el Acta Número 177 del 13 y 14 de septiembre de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Promulgar las nuevas Políticas de Seguridad Vial de la Universidad de San Buenaventura, así:



POLÍTICAS DE SEGURIDAD VIAL

La Universidad de San Buenaventura se compromete a establecer actividades de promoción y prevención de accidentes viales con el fin de evitar la ocurrencia en las vías públicas internas y externas de la Institución mitigando el riesgo. Para ello, todos los colaboradores, conductores, contratistas, subcontratistas, visitantes y demás miembros de la comunidad Bonaventuriana deben cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito, siendo partícipe y responsable de las actividades de prevención y control establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Universidad, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes que puedan afectar la integridad física, mental y social de todos los actores viales en la comunidad universitaria.

Para dar cumplimiento a este propósito, la Universidad de San Buenaventura se enmarca bajo los siguientes parámetros:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y normatividad nacional vigente en materia de seguridad vial, que se enmarca en los principios de seguridad, calidad, preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.
- Establecer estrategias de concientización de sus colaboradores, conductores, contratistas y demás miembros de la comunidad Bonaventuriana, a través de capacitaciones de orientación a la prevención de accidentes de tránsito, el respeto de las señales de tránsito vehicular, adoptando conductas proactivas frente al manejo defensivo.
- Vigilar la responsabilidad de los conductores que prestan sus servicios y los que laboran directamente con la Universidad, en cuanto a la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos propios o de terceros, provistos para el ejercicio de su labor, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de estos y establecer medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños a la persona o a la propiedad.
- Verificar que la documentación de los vehículos de propiedad de la Universidad y/o contratados (SOAT, Revisión Tecnomecánica, licencia de conducción) se encuentre acorde con la normatividad legal nacional vigente; y prohibir la conducción de los mismos bajo los efectos del alcohol y/o de sustancias psicoactivas, realizando controles de laboratorio aleatorios.
- Asignar recursos humanos, físicos, técnicos y financieros necesarios de acuerdo a la capacidad financiera de Rectoría General, sede y seccionales para la implementación y mejoramiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que permita el cumplimiento de esta Política y la mejora continua de la Universidad.





REGULACIÓN	POLÍTICA	CONTROLES
<p>POLÍTICA DE CERO ALCOHOL Y DROGAS</p>	<p>En aras de promover y mantener la salud de sus trabajadores, el medio ambiente y los niveles de seguridad en las áreas de trabajo, la Universidad de San Buenaventura crea ambientes de trabajo libres de alcohol, drogas y tabaquismo, mediante la concientización referente a los efectos nocivos por su consumo, así como los riesgos a la integridad, eficiencia y productividad en el desempeño del trabajo, en todos los niveles de la Universidad.</p> <p>La Universidad de San Buenaventura promueve la eliminación de estos riesgos a través de la divulgación de la política de cero alcohol y drogas estipulada en el Capítulo XVIII del Reglamento Interno de Trabajo, donde se establece como objetivo principal que en la Universidad existe cero tolerancia al consumo o presencia de alcohol, consumo de tabaco y drogas en su interior, o que el consumo afecte el desempeño de las labores del trabajador o de sus compañeros. Por lo anterior, el incumplimiento del trabajador podrá verificarse con la práctica de una prueba de alcoholemia o de drogadicción en una institución acreditada, a la cual no se debería negar.</p> <p>El contenido de la política es de estricto cumplimiento. Se hace expreso que lo anterior obedece a razones ocupacionales y de servicio al cliente, razones objetivas que son aceptadas por todo trabajador al vincularse laboralmente con la Universidad, razón por la cual su incumplimiento, además de constituir una falta grave, supone, objetivamente, un riesgo a la seguridad de los trabajadores, así como afecta la imagen de la Universidad frente a sus clientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Capítulo XVIII del Reglamento interno de trabajo de la Universidad establece el desarrollo y procedimiento de la política. • En su artículo 52, se establece que aplica para todos los trabajadores de la organización, incluyendo las directivas y todas las dependencias que desarrollan actividades en calidad de contratistas. • Se promueve el control a través de capacitación, entrenamiento y campañas de prevención. • Prueba de alcoholemia o drogadicción en una institución acreditada mediante la autorización del trabajador y sobre la cual no se debería negar.



REGULACIÓN	POLÍTICA	CONTROLES
REGULACIÓN HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO	<p>La Universidad de San Buenaventura comprometida con el bienestar de sus trabajadores y la seguridad vial establece como mínimo las ocho (8) horas de conducción diaria, sin que exceda diez (10) horas en un mismo turno.</p> <p>El conductor deberá descansar como mínimo ocho (8) horas diarias.</p> <p>Por cada cuatro (4) horas de conducción continua, el conductor deberá realizar un descanso obligatorio de diez (10) minutos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concientización y refuerzo en programas de inducción, reinducción, capacitación y programa de divulgación de lecciones y experiencias aprendidas.
REGULACIÓN DE VELOCIDAD	<p>La Universidad de San Buenaventura consciente que el exceso de velocidad es un factor que tiene alto potencial de ocasionar graves pérdidas humanas, con afectaciones a la familia, daños a la organización y a la sociedad, establece que todos los funcionarios de la Universidad sin excepción deberán cumplir con los límites de velocidad establecidos en cada una de las vías que transite, sean internas o externas.</p> <p>Así también son responsables de regular la velocidad, de acuerdo con las condiciones adversas presentes en la vía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión trimestral de comparendos en las centrales. • Concientización y refuerzo en programas de inducción, reinducción, capacitación y programa de divulgación de lecciones y experiencias aprendidas.
USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD	<p>La Universidad de San Buenaventura es consciente de la importancia del cinturón de seguridad en la reducción de muertes y lesiones graves en accidentes de tránsito, por lo tanto, establece que todo funcionario o contratista debe tener puesto correctamente el cinturón de seguridad siempre que conduzca un vehículo, por corto que sea el trayecto y, es responsable de que cada uno de los ocupantes del vehículo lo usen de manera apropiada, segura y en todo momento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión trimestral de comparendos en las centrales. • Concientización y refuerzo en programas de inducción, reinducción, capacitación y programa de divulgación de lecciones y experiencias aprendidas.



REGULACIÓN	POLÍTICA	CONTROLES
<p>POLÍTICA DE NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE</p>	<p>La Universidad de San Buenaventura permite el uso de medios de comunicación móviles con fines laborales, no obstante, no es permitido que estos dispositivos sean utilizados por el conductor cuando esté el vehículo en movimiento.</p> <p>El conductor es responsable de evitar cualquier tipo de distracción al conducir.</p> <p>Las infracciones de tránsito que se generen, como resultado del uso del celular durante la conducción, será responsabilidad del conductor, no importa si el teléfono es de uso personal o corporativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión trimestral de comparendos en las centrales. • Dentro de las instalaciones los supervisores y coordinadores de transporte velarán por el cumplimiento. • Concientización y refuerzo en programas de inducción, reinducción capacitación y programa de divulgación de lecciones y experiencias aprendidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar derogada, por medio de la presente Resolución, cualquier otra Política de Seguridad Vial anterior a ésta y demás documentos que no estén acorde con lo aquí expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución debe ser divulgada y socializada con toda la Comunidad Bonaventuriana, en la Rectoría General, en la Sede y en las Seccionales.





ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)

FRAY EFRÉN PARMENIO ORTIZ ORTIZ, OFM
Rector General



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**
RECTOR GENERAL



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**
SECRETARIO GENERAL

FRAY PIERRE GUILLÉN RAMÍREZ GÓMEZ, OFM
Secretario General

